



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/2002/L.23
9 de agosto de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
54º período de sesiones
Tema 6 del programa

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS

**Sr. Alfonso Martínez, Sr. Bengoa, Sra. Betten, Sr. Chen, Sr. Decaux,
Sr. Dos Santos Alves, Sr. Eide, Sra. Hampson, Sra. Koufa, Sr. Park,
Sr. Sattar, Sr. Sorabjee, Sra. Warzazi, Sr. Weissbrodt, Sr. Yimer,
Sr. Yokota y Sra. Zerrougui: proyecto de resolución**

**2002/... Prevención de las violaciones de derechos humanos a causa de
la disponibilidad y uso indebido de armas pequeñas y ligeras**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

Guiándose por los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 sobre la protección de las víctimas de la guerra y sus Protocolos adicionales, y otros instrumentos internacionales pertinentes sobre derechos humanos y derecho humanitario,

Reafirmando la importancia del derecho a la vida como principio fundamental de la normativa internacional de derechos humanos, según se establece en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Profundamente preocupada porque centenares de miles de personas mueren o resultan heridas cada año por armas pequeñas y ligeras y porque esas armas se utilizan también para facilitar otras graves conculcaciones de los derechos humanos, como violaciones, desapariciones forzosas y torturas,

Teniendo en cuenta las normas y principios adoptados por órganos internacionales, en particular el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptada por la Asamblea General el 31 de mayo de 2001, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, en julio de 2001,

Convencida de que la protección de los derechos humanos ha de ser un aspecto fundamental en la elaboración de nuevos principios y normas sobre la transferencia y uso indebido de armas pequeñas y ligeras, y de que los derechos humanos no se consideran debidamente en otros contextos,

Recordando su decisión 2001/120 de 16 de agosto de 2001, en la que decidió encomendar a la Sra. Barbara Frey la tarea de preparar, sin consecuencias financieras, un documento de trabajo sobre las cuestiones de: a) el comercio y porte de armas pequeñas y armas ligeras; y b) el uso de estas armas en relación con los derechos humanos y las normas humanitarias,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo presentado por la Sra. Barbara Frey en su 54º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2002/39),

1. *Alienta* a los Estados a que adopten leyes y políticas sobre la fabricación, transferencia y uso de armas pequeñas que cumplan los principios de los derechos humanos internacionales y del derecho internacional humanitario;

2. *Alienta también* a los Estados a que impartan formación a las fuerzas armadas y al personal encargado de hacer cumplir la ley sobre los principios fundamentales de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario, especialmente en lo relativo al uso de armas, y en particular los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

3. *Pide* que quienes documentan prácticas de derechos humanos, como los relatores especiales de las Naciones Unidas, los supervisores de derechos humanos de las Naciones Unidas en operaciones sobre el terreno y las organizaciones no gubernamentales soliciten información e informen concretamente sobre conculcaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y ligeras;

4. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones del documento de trabajo sobre armas pequeñas y ligeras presentado por la Sra. Barbara Frey (E/CN.4/Sub.2/2002/39);

5. *Decide* designar a la Sra. Frey como Relatora Especial para preparar un amplio estudio sobre la prevención de las violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y ligeras, sobre la base de su documento de trabajo, y de los comentarios recibidos y el debate que tuvo lugar en el 54º período de sesiones de la Subcomisión y en el 58º período de sesiones de la Comisión, y pide a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la realización de su tarea;

7. *Recomienda* a la Comisión de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2000/... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de ... de agosto de 2002, decide apoyar la decisión de la Subcomisión de nombrar a la Sra. Barbara Frey Relatora Especial con la tarea de preparar un amplio estudio sobre la prevención de violaciones de los derechos humanos cometidas con armas pequeñas y ligeras, sobre la

base de su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/2002/39), y de los comentarios recibidos y el debate que tuvo lugar en el 54º período de sesiones de la Subcomisión y en el 58º período de sesiones de la Comisión, y su petición a la Relatora Especial de que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 55º período de sesiones, un informe provisional en su 56º período de sesiones y un informe final en su 57º período de sesiones. La Comisión también apoya la petición al Secretario General de que preste a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para la realización de su tarea."
